

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan facultades en el Presidente y en el Director General de Avalúos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 19, párrafos cuarto y quinto, y 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado B, y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 1 y 5 fracción XXX del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de acuerdo con los artículos 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 1 de su propio Reglamento, es un órgano desconcentrado de esta Secretaría, creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta Dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal;

Que en tal virtud, entre otros servicios que proporciona a la Administración Pública Federal, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emite anualmente alrededor de 13,000 avalúos y justipreciaciones de rentas, para atender las solicitudes de servicios valuatorios de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para lo cual tiene la necesidad de contratar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a diversos peritos que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Peritos Valuadores;

Que con independencia de lo anterior, es indispensable que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales proporcione a la Administración Pública Federal los servicios a su cargo en forma eficaz y oportuna, y que para ello se requiere que operen con agilidad los procedimientos de contratación que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de aquélla, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, y que aquéllas conferidas por la citada Ley a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio;

Que la fracción II del artículo 22 de la citada Ley confiere facultades a los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de Ley aludida, y que dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o por aquel servidor público con nivel mínimo de director general, en quien el titular delegue dicha función;

Que asimismo los párrafos cuarto y quinto del artículo 19 de la mencionada Ley, establecen que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o de aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, el cual no podrá contar con nivel inferior al de director general en la dependencia, y

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, se estima indispensable delegar en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y en el Director General de Avalúos de dicho órgano desconcentrado, las facultades que me confiere la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que se especifican en el presente instrumento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales las facultades que expresamente me confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para dictaminar previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación, la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en las fracciones I, III, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como para determinar si procede una invitación a cuando menos tres personas o una adjudicación directa, a efecto de que ejerza estas facultades delegadas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, se delegan en el Director General de Avalúos las facultades a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente respecto de los procedimientos de contratación de los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se delega en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la facultad que expresamente me confiere el párrafo cuarto del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para autorizar erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones en el ámbito de la competencia de dicho Instituto.

ARTICULO TERCERO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y de que el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales cuando lo estime conveniente, someta los asuntos de que se trate, a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO CUARTO.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales deberá informar al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, 10 departamentos marcados con los números 19, 20, 29, 30, 31, 32, 77, 79, 80 y 92, con superficie de 65.80 metros cuadrados cada uno, ubicados en la manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado Jardines de Vista Hermosa en el Municipio y Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	"DEPARTAMENTO No. 19" R.F.I. 06-01217-0	Departamento No. 19, Edificio 2 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24072 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24802, de fecha 28 de agosto de 1989.
2	"DEPARTAMENTO No. 20" R.F.I. 06-01216-1	Departamento No. 20, Edificio 2 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24073 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24803, de fecha 28 de agosto de 1989.
3	"DEPARTAMENTO No. 29" R.F.I. 06-01218-0	Departamento No. 29, Edificio 3 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24074 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24804, de fecha 28 de agosto de 1989.
4	"DEPARTAMENTO No. 30" R.F.I. 06-01227-9	Departamento No. 30, Edificio 3 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24075 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24805, de fecha 28 de agosto de 1989.

5	"DEPARTAMENTO No. 31" R.F.I. 06-01219-9"	Departamento No. 31, Edificio 3 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emite la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24076 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24806, de fecha 28 de agosto de 1989.
6	"DEPARTAMENTO No. 32" R.F.I. 06-01220-5	Departamento No. 32, Edificio 3 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24077 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24807, de fecha 28 de agosto de 1989.
7	"DEPARTAMENTO No. 77" R.F.I. 01222-3	Departamento No. 77, Edificio 7 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24079 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24809, de fecha 28 de agosto de 1989.
8	"DEPARTAMENTO No. 79" R.F.I. 06-01224-1	Departamento No. 79, Edificio 7 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24081 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24811, de fecha 28 de agosto de 1989.

9	"DEPARTAMENTO No. 80" R.F.I. 06-01225-0	Departamento No. 80, Edificio 7 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24082 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24812, de fecha 28 de agosto de 1989.
10	"DEPARTAMENTO No. 92" R.F.I. 06-01226-0	Departamento No. 92, Edificio 8 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24083 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24813, de fecha 28 de agosto de 1989.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.-
El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble denominado Delegación Regional Sureste, con superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en Paseo de Usumacinta número 120, colonia Primero de Mayo, código postal 86090, Municipio de Villahermosa en el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	"DELEGACION REGIONAL SURESTE" R.F.I. 27-04781-0	Inmueble ubicado en Paseo de Usumacinta No. 120, Col. Primero de Mayo, C.P. 86090, Municipio de Villahermosa en el Estado de Tabasco, con superficie de 300.00 metros cuadrados.	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 26 de fecha 17 de enero de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real No. 38634 de fecha 9 de abril de 1997.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.